

tiene asignada el Cartero de Orzonaga, el cual continuará con la obligación de recoger y entregar en la estación férrea de Matallana (dos horas de servicio diario).

Esta reorganización de servicios tendrá efecto desde el día 1 de julio del corriente año.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de septiembre de 1934.—Por delegación *César Jalón*.

* * *

De conformidad con los preceptos del Decreto de 9 de marzo de 1932 y sus disposiciones complementarias, a propuesta de la Administración principal del Ramo en Lugo, debidamente informada por la Inspección general del Servicio, en uso de las atribuciones que me están conferidas y por acuerdo de esta fecha, he tenido a bien disponer que en la provincia de Lugo se reorganice el servicio encomendado a las ocho Carterías que a continuación se relacionan las cuales, por estar creadas Estafetas en los puntos en que radican y no haber llegado éstas a funcionar, no han sido sus Agentes titulares incluidos en la reorganización de los sectores a que pertenecen.

El detalle de esa reorganización acordada es el siguiente:

1.º Aumentar a 1.642,50 pesetas anuales el haber de 1.500 que en la actualidad tiene asignado el Cartero rural de Foz (seis horas de servicio).

2.º Aumentar a 1.642,50 pesetas anuales el haber de 600 que en la actualidad tiene asignado el Cartero rural de Merille (Barreiros) (seis horas de servicio).

3.º Aumentar a 1.916,25 pesetas anuales el haber de 600 que en la actualidad tiene asignado el Cartero rural de Villanueva de Lorenzana (siete horas de servicio).

4.º Aumentar a 1.642,50 pesetas anuales el haber de 1.500 que en la actualidad tiene asignado el Cartero rural de Navia de Suarna (seis horas de servicio).

5.º Aumentar a 1.916,25 pesetas anuales el haber de 1.100 que en la actualidad tiene asignado el Cartero rural de Puebla de Brollón (siete horas de servicio).

6.º Aumentar a 1.916,25 pesetas anuales el haber de 1.500 que en la actualidad tiene asignado el Cartero rural de San Clodio (siete horas de servicio).

7.º Aumentar a 1.642,50 pesetas anuales el haber de 700 que en la actualidad tiene asignado el Cartero rural de Puente Nuevo (seis horas de servicio); y

8.º Aumentar a 1.916,25 pesetas anuales el haber de 1.500 que en la actualidad tiene asignado el Cartero rural de Bóveda (siete horas de servicio).

Todo lo que manifiesto a V. I. para su conocimiento y cumplimiento, significándole que las precedentes modificaciones tendrán efectividad desde 1 de julio próximo pasado.

Madrid, 28 de septiembre de 1934.—Por Delegación, *César Jalón*.

* * *

Como complemento de la reorganización de los servicios rurales dependientes de la Estafeta de Castro Urdiales (Santander), y como ajuste de sueldos que no han sido debidamente señalados, por deficiencias de información, he tenido a bien disponer, en uso de las facultades que me están conferidas, se lleven a efecto en dicha provincia las siguientes reformas:

1.º Creación de un Peatón de Otañes a Angulo, sirviendo a El Pico, La Pedrueza, La Jarilla, Calleja, Mala, Arco, Henal, Herreros y Alto de Liso, con 12 kilómetros de recorrido, todos ellos por terreno accidentado y con el haber anual de 1.980 pesetas.

2.º Aumentar a 1.833,75 pesetas anuales el haber del Cartero-Peatón de Traviso, que es de 1.803,75 pesetas, como correspondientes a una hora de servicio en la Oficina, 9 kilómetros de recorrido, 5 por nieves y 4 por terreno accidentado.

3.º Aumentar a 1.800 pesetas anuales el haber de 1.500 que en la actualidad percibe el Peatón de Puente Asnil a Lamedo por Perrozo, San Andrés y Buyezo, con 10 kilómetros de recorrido por nieves.

Esta reorganización de servicios tendrá efectividad a partir de 1 de julio próximo pasado.

Y lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de septiembre de 1934.—Por delegación, *César Jalón*.

* * *

De conformidad con los preceptos del Decreto de 9 de marzo de 1932 y disposiciones complementarias, a propuesta de la Administración principal de Santander, debidamente informada por la Inspección general del Servicio, he tenido a bien disponer, en uso de las facultades que me están conferidas, que en la provincia de Santander y como complemento de la reorganización de los servicios rurales correspondientes a la demarcación de la Estafeta de Ampuero, se lleven a efecto las siguientes reformas: